



Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

BARRAS DE BAR CARPA FERIA 2026

BANDO DE LA ALCALDÍA

**EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DE
ESTA VILLA HACE SABER:**

Que se abre el plazo para que las personas físicas, empresas y clubes deportivos interesados en la explotación de una de las dos barras de bar que se ubicarán en la carpa municipal durante la celebración de la Feria y Fiestas 2026, presenten la correspondiente solicitud.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta las 14:00 horas del día 14 de agosto de 2026.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas que regula la adjudicación podrá consultarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal: <https://villadonfadrique.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Don Fadrique (Toledo), a 30 de julio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo.: José Luis Comendador Comendador

**Firmado electrónicamente*



Plaza de España, nº 1, 45850-La Villa de Don Fadrique (Toledo), CIF: P4518700B
Tfnos.: 925195061-925195025, Fax: 925195081, E-mail: ayuntamiento@villadonfadrique.es
Web: www.villadonfadrique.com, Sede electrónica: villadonfadrique.sedelectronica.es



LIBRO DE BANDOS
Número: 2026-0022 Fecha: 30/07/2026

Cód. Validación: 6CJ9WL7Y34T55ZS74CHKF3ZAY
Verificación: <https://villadonfadrique.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

Expediente nº: 659/2026

Asunto: Adjudicación Barras de bar Feria 2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE DOS ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DEL MUNICIPIO AÑO 2026

1ª.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de autorizaciones para la instalación y montaje de dos barras de bar durante la feria y fiestas del municipio del año 2026 (Periodo de ocupación desde el 30 de agosto al 13 de septiembre de 2026).

Los adjudicatarios deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

- Respetar los metros, orden y ubicación que les sean asignados por el Ayuntamiento. Los espacios se ocuparán según acuerdo de los adjudicatarios y en su defecto, por sorteo.
- No se permitirá la colocación de elementos publicitarios en el exterior salvo el rótulo relativo al nombre de la empresa, asociación o persona que lo explote.
- El adjudicatario queda obligado a establecer la lista oficial de precios debidamente visada y sellada por el Organismo competente, que deberá permanecer expuesta al público en lugar visible. En todo caso, se intentará coordinar los precios entre los adjudicatarios.
- No se permitirá la instalación de máquinas de juego con premios en metálico.
- De acuerdo con la Ley 2/1995 de 2 de marzo de prohibición de bebidas alcohólicas de Castilla La Mancha y el Decreto 72/1996 que aprueba el Reglamento de la Ley contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuito o no, de bebidas alcohólicas a menores de dieciséis años. El incumplimiento de esta ley podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.
- De acuerdo con la Ley 42/2010 de 30 de Diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo





Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

y la publicidad de los productos del tabaco, queda terminantemente prohibida la venta, expedición y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados, constituidos total o parcialmente por tabaco, ni tampoco productos que lo imiten o introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud a menores de 18 años.

- Cada barra deberá estar prevista de un extintor con comprobador de presión, debiendo estar instalado en lugar visible de cómodo acceso (R.D.1942/1993 de 5 de noviembre).
- Los adjudicatarios colaborarán en la celebración de los conciertos, o eventos organizados por el Ayuntamiento, que tuvieran lugar en el escenario colindante.
- Sin perjuicio de nuevas indicaciones en función de las circunstancias, se establece un horario general de cierre y fin de toda actividad (venta de bebidas, música, etc.), a las 8:00 de la mañana, debiendo proceder, en todo caso, a la bajada del volumen de la música a las 6:00 de la mañana, de forma que no moleste a los vecinos.
- No se permite la instalación de cocinas, hornillos, calentadores o similares, ni instalaciones de gas.
- Todo el material para el servicio a los usuarios deberá ser obligatoriamente de plástico.
- No se permite la preparación y/o venta de productos alimenticios.
- Se deberá disponer de un botiquín de urgencia.
- Los adjudicatarios se harán cargo de la contratación, instalación, funcionamiento y pago de los equipos de sonido y luz, así como otras contrataciones necesarias para ambientar el espacio durante el tiempo que no se celebren conciertos en el escenario.
- Cada barra depositará la basura en los contenedores instalados al efecto.
- Los adjudicatarios, de común acuerdo, dispondrán de personal que garantice la seguridad del público desde las 4:00 am hasta el cierre y se responsabilizarán de la recogida de sillas, cuidado y vigilancia de la carpa municipal y tribunas.
- El ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento a través de su personal técnico el montaje y la prestación del servicio.





Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

- El incumplimiento de alguno de estos requisitos podrá conllevar el cierre cautelar hasta la subsanación del mismo o la revocación definitiva de la concesión en el caso de que la infracción sea reiterada y/o insalvable.
- En todas las materias no previstas en este pliego de condiciones, los adjudicatarios se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha.

2ª.- PERIODO DE OCUPACIÓN

El período de ocupación del espacio que se adjudique, con apertura al público, es el comprendido entre el 30 de agosto y el 13 de septiembre para la Feria y Fiestas 2026 en honor al Stmo. Cristo del Consuelo, a excepción del viernes 4 de septiembre, que no se podrá desarrollar la actividad de bar por parte de los adjudicatarios de las barras, debido a que se celebrará en el interior del recinto la Cena benéfica a favor de la AECC.

Los adjudicatarios de las barras deberán dejar el terreno libre en la semana siguiente a la finalización de la ocupación autorizada.

3ª.- CAPACIDAD PARA SER ADJUDICATARIO

Están capacitados para ser beneficiarios de la adjudicación las personas físicas o jurídicas mayores de edad, con plena capacidad de obrar, que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales y que se ajusten a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

Por parte de los servicios municipales se accederá a la base de datos de la TGSS, AEAT y Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento, para comprobar que los solicitantes no tienen deudas y se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, por lo que el mero hecho de la solicitud implica la autorización al personal municipal para la consulta de dichas bases de datos.

Se declara expresamente prohibida la cesión del contrato o la subcontratación para la prestación parcial o total del servicio a otra persona o entidad que no sea la designada inicialmente por cada uno de los beneficiarios. El incumplimiento de esta norma supondrá la revocación inmediata y definitiva de la adjudicación.

La adjudicación queda limitada a dos espacios:

BARRA Nº 1: EMPRESARIOS Y PERSONAS FÍSICAS.

BARRA Nº 2: CLUBES DEPORTIVOS.





Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta las 14 horas del viernes día 14 de agosto de 2026.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado carecerán de efecto alguno.

Los documentos que deberán adjuntarse a la solicitud serán:

SOBRE A

Solicitud indicando la identidad del solicitante/representante con fotocopia del DNI o escritura de constitución de la sociedad y en caso de asociaciones, petición por el presidente/a, Estatutos y NIF de la entidad.

Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro correspondiente.

SOBRE B

- Propuesta económica.

*Para empresarios y particulares: Mínimo 500 €.

*Para Clubes deportivos: Fijo de 150 €.

- Propuesta de actividades (actuaciones, degustaciones, conciertos, DJ, etc.) indicando fecha/hora y gastos que se asumirán por los adjudicatarios (equipos de sonido e iluminación, contrataciones.....).

- Declaración sobre las barras de bar explotadas en anteriores ferias.

- Personal que prestará el servicio.

- Estructura de la barra que se instalará, decoración y material de hostelería con el que se dotará a la instalación.

- Compromiso de contratación del personal que garantice la seguridad de los usuarios desde las 4:00 am hasta el cierre y que se responsabilice de la recogida de sillas, cuidado y vigilancia de la carpa municipal y tribunas.

- Compromiso de servir bebidas de marcas reconocidas de primera calidad, conforme a la normativa sanitaria.





Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

- Declaración o copia, en su caso, de la licencia de actividad de la que se disponga y que esté vigente, relacionada con bares, cafeterías y similares.
- Compromiso de apertura de la barra, en todo caso, antes del comienzo de las actuaciones.
- Compromiso de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego o asumidas en la oferta mediante el ingreso, antes del 29/08/2026, del importe de 300,00 €.

5ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en la Junta de Gobierno Local. Sólo serán puntuables aquellas ofertas que cumplan los requisitos mínimos y compromisos que se recogen en la oferta económica (SOBRE B) que deben presentar los licitadores. Dicho órgano resolverá la adjudicación sobre las ofertas admitidas basándose en los siguientes criterios.

PARA EMPRESAS:

a) Puntuarán hasta un máximo de 40 puntos los siguientes apartados:

- Haber sido adjudicatario en la feria o ferias anteriores (5).
- Estar ejerciendo actualmente actividad en el sector de la hostelería en La Villa de Don Fadrique (15).
- Programación de actuaciones a cargo de los adjudicatarios (Dj's, Conciertos y otras actuaciones o espectáculos) y equipos de luz y sonido que se obliga a instalar (20).

b) Proposición económica: un máximo de 60 puntos. Se otorgará esa puntuación a la mejor oferta y proporcional al resto.

PARA CLUBES DEPORTIVOS:

a) Puntuarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes apartados:

- Haber sido adjudicatario en la feria o ferias anteriores. (5).
- Programación de actuaciones a cargo de los adjudicatarios (Dj's, Conciertos y otras actuaciones o espectáculos) y equipos de luz y sonido que se obliga a instalar (25).

En caso de empate se resolverá por sorteo.

6ª.- PLAZO DE INGRESO





Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

El plazo de ingreso del importe de la adjudicación y de la garantía será hasta el **29 de agosto de 2026**. El ingreso deberá efectuarse mediante modelo normalizado que se recogerá en este Ayuntamiento. La adjudicación quedará sin efecto si no se efectúan los ingresos en el plazo establecido.

7ª.- SITUACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN

Todos los servicios e instalaciones objeto de la adjudicación deberán mantenerse en perfecto estado de conservación durante la vigencia de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones de este pliego, de los compromisos y obligaciones asumidas o desobediencia a las disposiciones del Ayuntamiento, se podrá disponer la resolución de la adjudicación con la consiguiente clausura de la actividad y pérdida de la garantía constituida.

La organización y la administración de las actividades que se realicen en los espacios autorizados y que no hayan sido propuestos en la oferta para la adjudicación, deberá ser previamente comunicada a la concejalía de festejos para su valoración y posible conformidad.

8ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones el incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente pliego. El Ayuntamiento podrá proceder a revocar la autorización concedida y al precinto de las instalaciones, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías técnicas, o con carácter permanente en caso de incumplimiento de las normas dictadas en el presente pliego.

9ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio la jurisdicción competente será la contencioso-administrativa.

En La Villa de Don Fadrique (Toledo), a la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo.: José Luis Comendador Comendador

**Documento firmado electrónicamente*

